

Acta de Sesión FIN-425/2018

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Ana Daysi Villalobos
Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martinez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-425/18.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-424/18 de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho.
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL



H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN PROCESOS LEGALES

- a. La Jefa del Departamento Legal presentó al Consejo de Administración proyecto de resolución de Recurso de Revisión presentado por VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

Esta institución ha realizado proceso por LIBRE GESTIÓN N° 192/2018-FINET801-FINET correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) DEL SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AL BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", en fecha 28 de agosto del año 2018 día programado para la recepción de ofertas presentaron sus ofertas VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. y DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Dicho proceso se adjudicó, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CFI-11860/18, aprobada en sesión de Consejo FINET número FIN-424/18 de fecha 06 de septiembre de 2018.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 10 de septiembre de 2018, lo resuelto por el Consejo FINET, a los representantes legales de las empresas participantes en dicho proceso, ante tal notificación el oferente VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, por medio del Licenciado DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ en su calidad de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 13 de septiembre de 2018, en contra de la adjudicación citada en el romano III del presente.

De conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda



resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP. Los referidos artículos establecen que el Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse, por lo que habiendo tenido a la vista el escrito presentado, se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse, más no así fue dirigido para el funcionario que dictó el acto del que recurría. Interpretando que se debió a que la notificación efectuada del acto administrativo de adjudicación, que se realizó a través de un correo electrónico no se le adjuntó la resolución emanada del Consejo de Administración. Por la razón antes expuesta se emitió Resolución FINET No. 001/20018 suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FINET/FISDL, la cual fue notificada al Licenciado Velásquez Gómez, en fecha 14 de septiembre de 2018; por medio de la cual se le previno al recurrente para que en el plazo de UN DÍA HÁBILES contado a partir del día siguiente al de la notificación, presentará a la Institución la identificación apropiada para ante quien interpone el Recurso de Revisión y cumplir con lo dispuesto en el Art. 77 inc. 1º. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El plazo para cumplir con la prevención realizada, finalizó el día lunes 17 de septiembre de 2018 cumpliendo la sociedad recurrente con lo requerido en la resolución antes citada, presentando para ello escrito de esa misma fecha en la cual indica que "dicho recurso se interpone al Consejo de Administración del FISDL, en función de ser la máxima autoridad en la autorización de los actos".

De conformidad al Art. 1 de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, el Fondo de Inversión en Electricidad y Telefonía, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio



será administrado por EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR. En consonancia al artículo citado, el Art. 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía establece que una de las atribuciones del Consejo de Administración del FISDL es aprobar las adjudicaciones de contratos relacionadas con las operaciones de subsidio a realizar, de conformidad con lo establecido en los manuales de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo.

POR TANTO:

El Consejo de Administración FINET/FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Ratificar la resolución FINET número 001/2018 emitida a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 de septiembre del presente año suscrita por la Ingeniera Gladis Schmidt de Serpas en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración FINET por medio de la cual se previno al Licenciado David Velásquez Gómez para que identificara apropiadamente ante esta Institución ante quien interpone el Recurso de Revisión otorgándole el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación respectiva.

- II. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario de VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, en contra de la adjudicación del proceso de Libre Gestión, autorizada en RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. CFI-11860/18, aprobada en sesión de Consejo FINET número FIN-424/18 de fecha 06 de septiembre de 2018, de la LIBRE GESTIÓN N° 192/2018-FINET801-FINET correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) DEL SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AL BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA POTABLE DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".



- III. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla Representante de la Unidad solicitante; Carlota Estela Palacios de Sosa, Jefe del Departamento de Contabilidad y Rhina Idalia Siliézar de Peña, Técnico de Seguimiento y Control del Departamento Legal.
- IV. Delegar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración del FINET/FISDL, para la suscripción de las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía y su Reglamento así como la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento les concede a dicho cargo.
- V. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso y mándese a oír en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión del recurso de revisión a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Se terminó esta sesión a las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Ana Daysi Villalobos


Salvador Alejandro Menéndez


Antonio Juan Javier Martínez

